



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MDP

Pichanaqui, 24 de febrero de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 12-2020-MDP, el Informe N°028-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 092-2020-GAL-MDP, de la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen N°002-2020-CRGAT/MDP, de la comisión de Administración Tributaria, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal de delegación de funciones al Alcalde, para firma de convenio específico, con los alcaldes de Centros Poblados, para ejecución de cobranza de impuesto predial y otorgamiento de reversión en bienes o estudios técnicos;

CONSIDERANDO:

Que el art 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley de bases de la descentralización – Ley N° 27783, en su art. 46º literal b), señala que las municipalidades, son órganos de gobierno local, cuyas rentas se constituyen por los impuestos creados por ley a su favor (impuesto predial, vehicular, alcabala, etc.);

Que conforme el numeral 26) del art. 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, en el informe N°028-2020-GAT-MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N°092-2020-GAL-MDP, de la Gerencia de Asesoría Legal y el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º así como el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto unánime de los miembros presentes del Concejo Municipal, así como con la dispensa del trámite de lectura y del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA DELEGACION DE FUNCIONES AL ALCALDE, PARA FIRMAR CONVENIO ESPECIFICO, CON ALCALDES DE CENTROS POBLADOS, PARA LA EJECUCION DE COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL Y OTORGAMIENTO DE REVERSION EN BIENES Y/O ESTUDIOS TECNICOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Las Municipalidades de Centros Poblados, en alianza estratégica con la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, necesitan firmar convenios específicos y de manera voluntaria; a fin de promover el pago de los Impuestos Municipales (Impuesto Predial), en su jurisdicción y así generar mayores recursos en el marco del Programa de Incentivos y Cumplimiento de Metas, establecidas por el MEF; así como, facilitar el cumplimiento de los requisitos, para que la población participen en el Programa de fondos del Programa Techo Propio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL CONVENIO

1. La Municipalidad del Centro Poblado debe estar legalmente reconocido por la Municipalidad Provincial.
2. El Alcalde de Centro Poblado, para solicitarlo debe estar debidamente acreditado.
3. Solicitar mediante oficio dirigido al Alcalde del Distrito, acogerse a la presente Ordenanza Municipal.
4. Adjuntar a la solicitud: Plano Básico del Centro Poblado y delimitación de su ámbito jurisdiccional.
5. Adjuntar padrón de sus pobladores de la zona urbana, señalando los datos del propietario y/o poseedores. Como son: documentos de propiedad o certificado de posesión actualizado y los documentos de identificación.
6. Adjuntar padrón de los propietarios y/o poseedores de terrenos rústicos (rural). De su Jurisdicción, señalando la cantidad de área cultivada que conduce actualmente y datos de las construcciones de las viviendas que posee.

ARTÍCULO 3.- CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO

Para la suscripción de convenio se realizará, previa la recepción de toda la documentación señalada en el artículo anterior y siendo firmadas por el Alcalde solicitante y el Gerente de Administración Tributaria, siendo visada por parte de la Gerencia de Asesoría Legal, correspondiente.

Asimismo, para el cumplimiento de pago por el porcentaje que corresponde a los centros poblados, deberá ser visada y certificada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 4.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ALCALDES EN EL CONVENIO

1. El Alcalde de Centro Poblado, promoverá la cobranza del Impuesto Predial, solo dentro de su ámbito jurisdiccional (contribuyente con predio urbano y/o rural que pertenezcan al radio perimétrico del CCPP.), el pago lo podrá realizar en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui o simplemente optara por realizarlo en los Centros Poblados.
2. El Alcalde, será responsable de llevar una adecuada campaña de difusión en su jurisdicción, para que los contribuyentes cumplan el pago de Impuestos de los periodos por lo que adeudan, garantizando como mínimo un 25% de cumplimiento de todos los pobladores, caso contrario no surtirá efecto el convenio a suscribirse.
3. Asimismo el Alcalde del Centro Poblado, dotara de un local y/o ambiente, que contara con energía eléctrica para el funcionamiento del equipo de cómputo.
4. El Alcalde de Centro Poblado, se hará cargo de los gastos de alimentación del personal que será designado para realizar labores en la toma de datos de los predios y de los que ejecutan la cobranza correspondiente.

ARTICULO 5.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI EN EL CONVENIO.

1. La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se responsabilizara a través de la Gerencia de Administración Tributaria, y realizara las acciones correspondientes para la determinación y la ejecución de cobranza del impuesto predial.
2. La Municipalidad realizara la programación y cronograma de ejecución de Cobranza del Impuesto Predial, previo convenio suscrito con los Centros Poblados.
3. La Municipalidad proporcionara los equipos y materiales necesarios, como sistema de cómputo, impresora, formatos, recibos en caso que el Centro Poblado no lo tuviese en su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

4. La Municipalidad cubrirá los gastos de combustible y otros que generan para poder trasladarse al Centro Poblado.
5. La Municipalidad realizara la liquidación e informe, para el cumplimiento de pago del porcentaje que corresponde a los Centros Poblados.

ARTICULO 6.- DE LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCION EN EL CONVENIO

La distribución del porcentaje del Impuesto Predial, que se cobren por efectos de la presente ordenanza será distribuida de la siguiente manera:

Para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui	30 %
Para los Centros Poblados	70 %

Incluido los intereses y reajustes; pero no se considera dentro del porcentaje de distribución, los ingresos que se generen por Procesamiento Automático de Datos.

ARTICULO 7.- DESTINO DE LOS FONDOS A REVERTIR EN EL CONVENIO.

El Alcalde de Centro Poblado, con el porcentaje del 70 % que le corresponda, podrá utilizarlos en bienes y/o estudios técnicos mediante requerimiento a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a fin de que su población sea beneficiada directamente, por los ingresos generados.

ARTÍCULO 8.- AMBITO DE APLICACIÓN A CONSIDERAR

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación, solo en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pichanaqui.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Otorgar DELEGACION DE FUNCIONES AL ALCALDE, para la firma de convenios específicos, con los Alcaldes de Centros Poblados para la Cobranza de Impuesto Predial; teniendo en consideración, los artículos precedentes.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza Municipal para el pago del Impuesto Predial regirá a partir del convenio suscrito y finalizará el 30 de setiembre del presente periodo fiscal.

TERCERA.- ENCARGUESE A Secretaria General, Imagen Institucional y Jefatura de informática para su publicación por los medios establecidos por ley; así como el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Legal, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ANEXO 1: FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE COBRANZA DE IMPUESTO PREDIAL CON EL CENTRO POBLADO " _____ "- JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y EL OTORGAMIENTO DE REVERSION EN BIENES Y/O ESTUDIOS TECNICOS.

Conste por el presente documento, Convenio de Pago Tributario que suscriben, de una parte, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con N° de RUC: 20146640843, representado por el Alcalde Sr. Raúl Aliaga Sotomayor, identificado con DNI: _____, a quien en adelante se le denominará MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y de otra parte el Alcalde del Centro Poblado: " _____ " Sr. _____, identificado con DNI. N° _____, celebran el presente en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

El Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Art. 2º del Título preliminar de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobierno Local, con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con facultades de ejercer actos de gobierno local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 5º del Decreto Legislativo N° 776, los impuestos Municipales son los tributos cuya recaudación y fiscalización y recaudación de los tributos establecidos conforme a ley.

Visto el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° _____ de fecha _____, Presentado por el Sr. _____, Alcalde del Centro Poblado _____, quien solicita convenio para la cobranza del Impuesto Predial en su jurisdicción.

CLAUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.
- Acuerdo de Consejo N° _____.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS:

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a través de la Gerencia de Administración Tributaria dentro de su Plan de Trabajo, tiene programado realizar cobranza de Impuesto Predial, tal como lo prescribe la ley de Tributación Municipal, por lo que es necesario que los propietarios y tenedores de los terrenos Urbanos y Rústicos de los Centros Poblados cumplan con presentar las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, en tal sentido las autoridades de los Centros Poblados, deben promover el pago del Impuesto Predial; en su jurisdicción que además beneficiara a los mismos en apoyar a sus proyectos o programas que ellos plantean realizar.

Las Municipalidades de Centros Poblados, en alianza estratégica con la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, necesitan firmar convenios específicos y de manera voluntaria; a fin de promover



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN



el pago de los Impuestos Municipales (Impuesto Predial), en su jurisdicción y así generar mayores recursos en el marco del Programa de Incentivos y Cumplimiento de Metas, establecidas por el MEF; así como, facilitar el cumplimiento de los requisitos, para que la población participen en el Programa de fondos del Programa Techo Propio del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ALCALDE DE CENTRO POBLADO DE _____:

1. El Alcalde del Centro Poblado debe estar legalmente reconocido por la Municipalidad Provincial, debe además adjuntar el credencial que lo identifique.
2. El Alcalde de Centro Poblado, para solicitarlo debe estar debidamente acreditado.
3. Solicitar mediante oficio dirigido al Alcalde del Distrito, acogerse a la presente Ordenanza Municipal.
4. Deberá de adjuntar a la solicitud: Plano Básico del Centro Poblado y delimitación de su ámbito jurisdiccional.
5. Deberá de adjuntar el padrón de sus pobladores de la zona urbana, señalando los datos del propietario y/o poseedores. Como son: documentos de propiedad o certificado de posesión actualizado y los documentos de identificación.
6. Deberá adjuntar padrón de los propietarios y/o poseedores de terrenos rústicos (rural). De su Jurisdicción, señalando la cantidad de área cultivada que conduce actualmente y datos de las construcciones de las viviendas que posee.
7. El Alcalde del Centro Poblado, promoverá la cobranza del Impuesto Predial solo dentro de su ámbito jurisdiccional (contribuyentes con predio urbano y/o rural que pertenezcan al radio perimétrico del CC.PP.), el pago lo podrá realizar en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui o simplemente optara por realizarlo en los Centro Poblados.
8. El Alcalde será responsable de llevar una adecuada campaña de difusión en su jurisdicción, para que los contribuyentes cumplan el pago de los impuestos de los periodos por los que adeudan, garantizando como mínimo un 25 % de cumplimiento de todos sus pobladores, caso contrario no surtirá efecto el convenio a suscribirse.
9. Asimismo el Alcalde del Centro Poblado dotara de un local temporal y/o ambiente, que deberá contar con energía eléctrica, para el funcionamiento de los equipos de cómputo.
10. El Alcalde de Centro Poblado, se hará cargo de los gastos de la alimentación, del personal que será designado para realizar labores en la toma de datos de los predios y de los que ejecutan la cobranza correspondiente.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI:

1. La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se responsabilizara a través de la Gerencia de Administración Tributaria, y realizara las acciones correspondientes para la determinación y la ejecución de cobranza del impuesto predial.
2. La Municipalidad realizara la programación y cronograma de ejecución de Cobranza del Impuesto Predial, previo convenio suscrito con los Centros Poblados.
3. La Municipalidad proporcionara los equipos y materiales necesarios, como sistema de cómputo, impresora, formatos, recibos en caso que el Centro Poblado no lo tuviese en su jurisdicción.
4. La Municipalidad cubrirá los gastos de combustible y otros que generan para poder trasladarse al Centro Poblado.
5. La Municipalidad realizara la liquidación e informe, para el cumplimiento de pago del porcentaje que corresponde a los Centros Poblados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN



CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRACION Y COBRANZA DEL TRIBUTO:

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha programado la Campaña de sensibilización a los Pobladores del Centro Poblado, para el día _____ e iniciándose la cobranza a partir del _____.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCION:

La distribución del porcentaje del Impuesto Predial, que se cobren por efectos de la presente ordenanza será distribuida de la siguiente manera:

Para la Municipalidad Distrital de Pichanaqui	30 %
Para los Centros Poblados	70 %

Incluido los intereses y reajustes; pero no se considera dentro del porcentaje de distribución, los ingresos que se generen por Procesamiento Automático de Datos.

CLAUSULA OCTAVA.- DESTINO DE LOS FONDOS A REVERTIR:

El Alcalde de Centro Poblado, con el porcentaje del 70 % que le corresponda, podrá utilizarlos en bienes y/o estudios técnicos mediante requerimiento a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a fin de que su población sea beneficiada directamente, por los ingresos generados.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia de la presente Ordenanza Municipal para el pago del Impuesto Predial regirá a partir del convenio suscrito y finalizara el 30 de setiembre del presente periodo fiscal.

CLAUSULA DECIMA.- AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente convenio podrá resolverse por:

- Incumplimiento por los términos pactados
- Caso de Fuerza Mayor debidamente Justificado.
- Mutuo Acuerdo a petición de las partes.

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las clausulas, del presente convenio y los suscriben por triplicado en Pichanaqui.

Pichanaqui, de del 20

Por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

Por el Centro Poblado